CUMPLIENDO CON LA REGLA FUNERARIA DE LA FTC

Estimado dueño o director de funeraria:

 La Regla de Comercio de la Comisión Federal de Comercio (*Federal Trade Commission*, FTC) con Refencia a la Industria de Prácticas Funerarias (“Regla” o “Regla de Funerales”), 16 C.F.R. Part 453, tomó efecto en el mes de abril del 1984 y fue actualizada en el mes de julio del 1994. La Regla de Funerales requiere que los proveedores de funerales les den a los consumidores información precisa y detallada de los precios de los artículos y servicios, y otras divulgaciones.

 La Regla requiere que se dé información detallada tanto por teléfono como por escrito sobre los servicios fúnebres y arreglos auxiliares que se ofrecen, así también como las listas de precios para ataúdes y contenedores exteriores para entierro. La Regla también requiere que se les dé a las personas que hacen los preparativos para un funeral, una declaración de los artículos y servicios fúnebres seleccionados por ellos y el precio que pagarán por cada uno. **El violar la Regla puede resultar en penalidades civiles, las cuales han incrementado recientemente a $40,654 por infracción bajo la dirección del Congreso de los Estados Unidos.**

**Programa para Infractores de la Regla de Funerales**

El Programa para Infractores de la Regla de Funerales (*Funeral Rule Offenders Program* “FROP”) consiste de una revisión legal de las divulgaciones de precios que la Regla requiere, y de esfuerzos continuos de capacitación, examen, y monitoreo del cumplimiento de la Regla. Cada año, la FTC lleva a cabo inspecciones de funerarias encubiertas para ver si cumplen con la Regla. En casos donde una inspección haya identificado solamente deficiencias menores de cumplimiento, la funeraria tiene que presentar pruebas constando que ha corregido los problemas. Sin embargo, las funerarias que incurren en infracciones relacionadas con la entrega de la lista de precios tienen que participar en un programa de capacitación operado por la Asociación Nacional de Directores de Funerarias (*National Funeral Directors Association,* NFDA) o estarán sujetas a una posible multa civil de la FTC. Las funerarias que participan en este programa efectúan un pago voluntario al Tesoro de los Estados Unidos. en lugar de una multa civil, y pagan un cargo administrativo anual a la Asociación.

La FTC ha publicado la guía titulada “Cómo Cumplir con la Regla de Funerales”, la cual ha sido diseñada para ayudar a cumplir con la Regla a quienes venden u ofrecen vender artículos y servicios fúnebres. La guía provee información detallada acerca de los requisitos específicos de la Regla concernientes a la Lista General de Precios, la Lista de Precios de Ataúdes, y la Lista de Precios para Contenedores Exteriores de Entierro. Una copia de la guía y de la Regla Actualizada de las Prácticas de la Industria Funeraria se encuentran en https://www.ftc.gov/es/consejos/para-empresarios/como-cumplir-con-la-regla-de-funerales. Usted también puede usar este enlace para pedir copias gratuitas de la guía para cada uno de sus empleados. Algunos puntos sobresalientes de la guía incluyen:

**La Lista General de Precios (LGP)**. La Lista General de Precios (LGP) debe estar impresa o mecanografiada y tiene que contener la siguiente información: nombre, domicilio y número de teléfono del negocio; el título “Lista General de Precios”; y la fecha de vigencia de la LGP. Además, la LGP tiene que incluir seis divulgaciones relacionadas a: el derecho del consumidor de seleccionar solamente los productos y servicios que desee; embalsamamiento; contenedores alternativos para cremación directa; cargo por servicios básicos; la Lista de Precios de Ataúdes; y la Lista de Precios de Contenedores Exteriores para Entierro. Estas divulgaciones tienen que contener lenguaje idéntico al que dispone la Regla.

Usted tiene que entregarle la LGP a todo aquel que pregunte en persona sobre los productos funerales, servicios funerales, o los precios de esos productos o servicios. Esto quiere decir que le tiene que dar la lista a todas las personas que le soliciten información sobre preparativos o arreglos de funerales, incluyendo pero no limitado a consumidores, competidores, periodistas y representantes de comercios, sociedades religiosas, agencias gubernamentales, o grupos de ayuda a los consumidores. Además, usted tiene que físicamente ofrecerle la LGP a estos individuos de manera que ellos puedan tomarla y llevársela consigo.

**La Lista de Precios de Ataúdes (LPA)**. Si su LGP no lista el precio al por menor de cada ataúd que usted vende, usted tiene que preparar separadamente una Lista de Precios de Ataúdes (LPA) impresa o mecanografiada, la cual tiene que contener la siguiente información básica: el nombre de su negocio; el título “Lista de Precios de Ataúdes”, la fecha de vigencia de la LPA, y el precio al por menor de cada ataúd y contenedor alternativo que usted usualmente ofrece para la venta (*i.e.* que no requiere pedido especial) con suficiente información descriptiva para identificar cada uno.

Usted tiene que mostrarle la LPA a todo aquel que pregunte en persona sobre de los ataúdes o contenedores alternativos que usted ofrece para la venta o a quienes pregunten los precios de los mismos. Usted tiene que ofrecerle la LPA cuando comienza a tratar el tema de ataúdes o contenedores alternativos — pero antes de mostrar dichos artículos. Los consumidores tienen que poder ver la lista de precios antes de discutir sus opciones o ver materialmente los ataúdes, o imágenes, o modelos de ellos. Los consumidores no deben descubrir por primera vez los precios de los ataúdes cuando entran al salón de exposición y leen las tarjetas de precios ubicadas en los ataúdes individuales o cuando el director de funerales les comunica esa información de manera verbal. Usted puede utilizar etiquetas de precios individuales en los ataúdes, pero únicamente en adición a la LPA.

 **Lista de Precios de Contenedores Exteriores para Entierro (LPCEE)**. Si usted vende contenedores exteriores para entierro y no lista el precio de venta de cada contenedor en su LGP, usted tiene que preparar separadamente una Lista de Precios de Contenedores Exteriores para Entierro (LPCEE) impresa o mecanografiada la cual tiene que contener la siguiente información: el nombre de su negocio, el título “Lista de Precios de Contenedores Exteriores para Entierro”, la fecha de vigencia de la lista de precios, y el precio al por menor de cada contenedor exterior para entierro que usted usualmente ofrece para la venta (*i.e.* que no requiere una orden o encargo especial) con suficiente información descriptiva para identificar cada uno. Su LPCEE tiene que incluir la divulgación de datos informativos – con el lenguaje idéntico al establecido en la Regla – acerca de las leyes estatales o locales que aplican en la compra de un contenedor para encerrar el ataúd dentro de la tumba.

 Usted tiene que mostrarles esta lista de precios a todas las personas que pregunten sobre contenedores exteriores para entierro o los precios. Usted tiene que ofrecer esta lista de precios cuando comienza a tratar el tema de contenedores exteriores para entierro, pero antes de mostrar materialmente los contenedores, o imágenes, o modelos de ellos. Los consumidores tienen que poder ver la lista de precios antes de discutir sus opciones o ver materialmente los contenedores. Usted puede poner etiquetas en cada contendor con su precio individual o en los modelos de los contenedores, pero únicamente en adición a la LPCEE.

 Por favor revise las listas de precios de su funeraria y sus procedimientos para asegurarse de que está cumpliendo con la Regla de Funerales. La información en esta carta debería ayudarle a usted y a su personal a cumplir plenamente. Para más información, favor de comunicarse con Fil de Banate en la Oficina de la Región Este Central de la FTC. Lo puede hacer por teléfono llamando al (216) 263-3413 o por correo electrónico en fdebanate@ftc.gov.